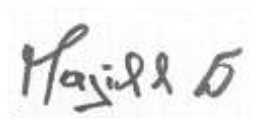


RADICADO: 2021-00156

Inter: 0779

CONSTANCIA: Hoy 04 de agosto de 2021, paso a Despacho del señor JUEZ el memorial, allegado a través de correo electrónico por parte de la apoderada de la demandante, mediante el cual allega la nueva dirección de notificación del demandado. Para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS

Manizales, Caldas, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se ordena incorporar al presente proceso **ALIMENTOS PARA MENORES**, en donde es demandante la señora **NATALY MARÍN MORALES**, en favor de la menor **MARÍA JOSÉ ARIAS MARÍN**, y en contra del señor **JOHAN SEBASTIÁN ARIAS FRANCO**, el memorial allegado a través de correo electrónico, donde la apoderada de la parte demandante aporta la nueva dirección del demandado **JOHAN SEBASTIÁN ÁRIAS FRANCO**, en la Calle 23 A No. 30 – 35, y correo electrónico jhosebas110@gmail.com, en Manizales.

En consecuencia, se accede a la solicitud elevada por la parte demandante, y se ordena a la parte demandante, para que surta la respectiva notificación a la parte demandada, en la dirección autorizada, en la forma establecida en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Ahora una vez consumado lo anterior y dado que no hay solicitudes de decreto de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que en el presente asunto queda pendiente una “actuación promovida a instancia de parte” y se necesita del cumplimiento y perfeccionamiento de la misma, **se requiere** a la parte demandante para que dentro del término de 30 siguientes a la notificación por

estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal de **notificar al demandado señor JOHAN SEBASTIAN ARIAS FRANCO**, del auto que admitió la demanda en su contra, en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, so pena de dar aplicación a la sanción contemplada en el artículo 317 ibídem, esto es, la aplicación de la figura del **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

Deberá la parte, actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento al requerimiento de que trata ésta providencia.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado 004 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269ce06480032180d537d085a11aa4b912f24d28fa2710e331d1b5e59c7dddc6**
Documento generado en 04/08/2021 03:23:58 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>